



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE MADRID  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**ANEXO III**

**RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN EN EL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 18 BIS DE MADRID, ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE AÉREO DE LA INSTRUCCIÓN 1/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SOBRE LAS GRABACIONES DEL SISTEMA EFIDELIUS, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DEMAS PAUTAS PARA LA CORRECTA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO, Y DE LA INSTRUCCIÓN 2/2021, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE ORIGINALES Y VALIDEZ DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

La Instrucción 1/2021, de 29 de diciembre del Secretario de Gobierno de Madrid, relativa a las grabaciones del sistema eFidelius, digitalización de documentación y demás pautas para la correcta formación del expediente judicial electrónico, se ha dictado en el marco de las competencias atribuidas a este Secretario de Gobierno en los artículos 465 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, regulando la formación de los procedimientos judiciales de manera digital, y con objeto de que toda la documentación del procedimiento se encuentre depositada dentro del sistema de gestión procesal como paso previo, para declarar el expediente judicial electrónico (en adelante EJE) como el único válido frente al expediente en papel.

Como marco normativo propio, se basa en lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la necesidad de colaboración que tienen los Letrados de la Administración de Justicia con las Comunidades Autónomas, y más específicamente, en relación a la competencia de los Letrados de la Administración de Justicia en la formación del expediente judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 135, 146 y 148 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 14 de octubre de 2021, se atribuyó al Juzgado de lo Mercantil núm. 18 bis de Madrid, de manera exclusiva y no excluyente, el conocimiento de los asuntos relativos a transporte aéreo (clase de reparto A31) con la finalidad de canalizar su registro, tramitación y resolución a través de la Unidad Funcional constituida para su tramitación y resolución.

El Juzgado de lo mercantil número 18 bis de Madrid entró en funcionamiento el día 1 de noviembre de 2021, asumiendo el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a transporte aéreo (clase de reparto A31) con la finalidad de canalizar su registro, tramitación y resolución a través de la unidad funcional constituida para su tramitación y resolución, si bien, desde el uno de mayo de 2021 se iniciaron las tareas de tramitación

de los expedientes registrados previamente en los Juzgados de lo Mercantil en esta materia.

La plantilla de la Unidad de Tráfico Aéreo está compuesta por doce magistrados en comisión de servicios sin relevación de funciones, dos Letrados/as de la Administración de Justicia que prestan servicio en el Juzgado y 18 funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, aportados cada uno de ellos por los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, así como tres auxilios judiciales en régimen de prolongación de jornada.

La organización del Juzgado mercantil 18bis de Madrid por motivos de racionalización, eficacia y eficiencia se ha distribuido por Servicios Comunes y Secciones, de forma similar a la Nueva Oficina Judicial que impera en determinados partidos judiciales del territorio Ministerio de Justicia. De igual forma se han ido implementando recursos tecnológicos de forma progresiva hasta llegar en la actualidad a tramitar todos los procedimientos de forma telemática sin necesidad de la utilización de papel y por lo tanto, a la formación de los procedimientos judiciales en formato electrónico.

En el ámbito del Juzgado de lo Mercantil 18 bis, se han implementado las siguientes acciones:

- **LEXNET.** La presentación de escritos y documentos por los profesionales se realiza mediante LexNET en formato PDF, prescindiendo de su presentación en formato papel, a excepción de los escritos en los que se solicita la expedición de la copia de la grabación de la vista, que se presenta por los Procuradores en ventanilla del Decanato de los Juzgados, adjuntando el cd grabable. En los supuestos en que los profesionales no presentaran sus escritos en formato PDF, se les requiere a fin de que proceda a su presentación en dicho formato.
- **SEDE JUDICIAL ELECTRONICA.** En el Juzgado de lo Mercantil núm. 18 bis de Madrid no se utiliza la presentación de demandas y escritos a través de la sede electrónica, dada la obligatoriedad de presentación de las demandas y escritos a través de LexNET, en caso de contar con abogado y procurador. Ello es debido a que la mayoría de asuntos son presentados por actores especializados (empresas de reclamación o despachos de abogados dedicados a ello), siendo muy bajo los asuntos presentados en formato papel, y requiriendo escaneado de la demanda en su caso.
- **SISTEMA DE GESTION PROCESAL (GPRC).** La tramitación del procedimiento se realiza a través del Sistema de Gestión Procesal. Se ha procedido a la eliminación del papel, incluso de las copias de la demanda y contestación, tramitándose todo el procedimiento de forma telemática. Respecto a a los emplazamientos electrónicos, desde junio del año 2021, los emplazamientos a las compañías aéreas demandadas se realizan en forma telemática (el 90%), previo Convenio firmado con las mismas.
- **VISOR DE EXPEDIENTES/HORUS.** Respecto a la digitalización de documentos, los escritos del Ministerio Fiscal y aquellos otros que se presentan en formato papel, son digitalizados e integrados en el procedimiento, al igual que

los poderes *apud acta* realizados en la Secretaria del Juzgado, quedando el original en el legajo de poderes *apud acta* por fecha.

En la actualidad, toda la tramitación del procedimiento se realiza mediante expediente judicial electrónico, siendo utilizado el papel únicamente para la remisión de cédulas de citación y en su caso, emplazamientos.

La eliminación del soporte papel en documentos y escritos ha llevado a realizar controles mediante hojas de Excel que las distintas Secciones incorporan a dichas hojas de cálculo, de esta forma se tiene un control absoluto de todos los procedimientos que se van admitiendo hasta la sentencia o resolución final.

Respecto a la tramitación de los recursos de apelación presentados en el Juzgado de lo Mercantil núm. 18 bis de Madrid, desde diciembre del año 2021 se remiten a la Audiencia Provincial de Madrid todos los presentados en formato digital, no siendo necesario la remisión de procedimientos en formato papel, adjuntándose el CD de la vista objeto de recurso. Por el tipo de procedimientos tramitados en la Unidad, el número de apelaciones es muy escaso (inferior al 1 por 1000 de los resueltos).

El acceso a las actuaciones por parte de Abogados y Procuradores, se realiza mediante el envío de las mismas a través de la plataforma LexNET.

- **SISTEMA DE GRABACIÓN EFIDELIUS.** Desde enero de 2022, los Juzgados Mercantiles a los que da servicio cuentan con el Sistema de Grabación eFidelius, no así la propia unidad del 18 bis. Se realizan las vistas tanto en forma presencial como de forma telemática mediante el sistema Zoom.

En cuanto a la exhibición en Sala del expediente judicial, la misma está dotada de un equipo informático con doble pantalla, que se utiliza para enseñar al compareciente la documentación obrante en las actuaciones.

- **PORTAFIRMAS ELECTRONICO.** Desde el inicio de la Unidad, la totalidad de las resoluciones que se dictan por parte del Juzgado Mercantil núm. 18 bis, se firman electrónicamente mediante dicho Portafirmas.

Por todo ello, examinadas las distintas acciones de mejora implementadas en los distintos sistemas que conforman el Expediente Judicial Electrónico, se informa a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que los procedimientos que se incoen a partir de uno de enero de 2022 en el Juzgado de lo Mercantil núm. 18 bis de Madrid, especializado en transporte aéreo, les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 2/2021 sobre “Archivo de documentación de originales y validez del Expediente judicial electrónico”,

Todo ello sin perjuicio de que por parte de Madrid Digital se implante en la Unidad Funcional el sistema de grabación eFidelius, y la aplicación Acceda de remisión de la documentación judicial a los profesionales de Justicia, hasta tanto éstos puedan acceder directamente a las actuaciones judiciales mediante el Visor HORUS.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2021.